



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA -
LP-SM-9-2024-CS/MPI-1
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL
NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION
ICA" C.U.I. N° 2399335.**

En la Ciudad de Ica, siendo las 9:00 A.M horas del 15 de mayo del 2025, se reunieron en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, sito en AV. Municipalidad N°182-Ica, los miembros del Comité de Selección, designado de conformidad con el art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Resolución de Gerencia de Administración N°878-2024-GA-MPI, a efectos de llevar a cabo el acto privado previsto para la fecha:

Presidente Titular : APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE
Miembro Titular : JUAN SAUL VERA TORRES
Miembro Titular : ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Verificado el quórum de Ley, el presidente dio por iniciado el acto privado, de conformidad a los actos detallados a continuación:

A. PRIMER ACTO:

El Comité de selección da la continuidad del procedimiento de selección en mención, por lo cual se realizó la observación de los documentos de presentación obligatoria dando a conocer a cada uno de los postores la observación sujeta a subsanación contenida en cada oferta, así mismo se indicó que se procedió a realizar gestiones a través de la Carta emitida por el comité de selección

- **(Carta N°004)**, se solicita la subsanación CONSORCIO OCBITA Anexo N° 5, (Legalización de Anexo N° 5 Promesa de Consorcio)
- **(Carta N°005)** se solicita la subsanación a CONSORCIO DEL CARMEN la subsanación de PAGINA N° 127 HASTA 130 NO LEGIBLE
- **(Carta N°006)**, se solicita a CONSORCIO J&K DEL SUR la subsanación del Anexo N° 5, (Legalización de Anexo N° 5 Promesa de Consorcio) , subsanación de la Pagina N° 17 DNI , PAGINA N° 110 NO LEGIBLE LA FIRMA
- **(Carta N°007)** se solicita a CONSORCIO EJECUTOR A5, se solicita la subsanación El Anexo N° 5, (Legalización de Anexo N° 5 Promesa de Consorcio)
- **(Carta N°008)** se solicita a CORPORACIÓN TIERRA SOL SAC, se solicita la de las paginas 51 al 74

En acogimiento al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándosele un plazo de subsanación de **un (01) día hábil de notificado a través de la plataforma SEACE.**

<u>Item</u>	<u>Descripción</u>	<u>Subsana</u>	<u>No subsana</u>
<u>1</u>	(Carta N°004), se solicita la subsanación CONSORCIO OCBITA Anexo N° 5, (Legalización de Anexo N° 5 Promesa de Consorcio)	x	
<u>2</u>	(Carta N°005) se solicita la subsanación a CONSORCIO DEL CARMEN la subsanación de PAGINA N° 127 HASTA 130 NO LEGIBLE		x
<u>3</u>	(Carta N°006), se solicita a CONSORCIO J&K DEL SUR la subsanación del Anexo N° 5, (Legalización de Anexo N° 5 Promesa de Consorcio) , subsanación de la Pagina N° 17 DNI , PAGINA N° 110 NO LEGIBLE LA FIRMA	x	
<u>4</u>	(Carta N°007) se solicita a CONSORCIO EJECUTOR A5 , se solicita la subsanación El Anexo N° 5, (Legalización de Anexo N° 5 Promesa de Consorcio)	x	
<u>5</u>	(Carta N°008) se solicita a CORPORACIÓN TIERRA SOL SAC , se solicita la de las paginas 51 al 74	x	

B. SEGUNDO ACTO:

Cumplido el plazo en mención se realizó la verificación de la recepción correspondiente de las cartas mencionadas **y que en acogimiento al numeral b), c), e), f) del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado**, se cuenta con el siguiente resultado. Se solicita la subsanación del anexo 5 a los postores no encontrarse con la firma legalizada respectiva otorgándole 1 día hábil, el postor no subsana en acogimiento al art. 60° del reglamento de la ley de contrataciones del estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

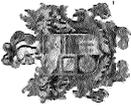
CUADRO N° 01
RESUMEN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS

ANEXO 01: ADMISIÓN
LP-09-2024-CS-MPI-1

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA" C.U.I. N° 2399335.

N°	POSTORES	ANEXO N° 1	CERTIFICADO PODER Y/O DNI	ANEXO N° 2	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4	ANEXO N° 5	ANEXO N° 6	CONDICION DE ADMISION
1	CORPORACION TIERRA SOL S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE - S/ 2,756,643.55	ADMITIDO
2	ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE (*) NO CONSIDERA LA PARTIDA 01.05.01 "ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES CON CARG. FRONTAL/VOLQUETE 10 m3, Dm = 5 km" S/2,756,643.55	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO OCBITA, INTEGRADO POR: (AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; PROSIVIAL S.A.C.)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE (*SUSANAR LEGALIZACION DE FIRMAS)	SI CUMPLE - S/ 2,756,643.55	ADMITIDO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



4	CONSORCIO CAJAMARCA INTEGRADO POR (EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y SERPICO E.I.R.L.)	SI CUMPLE	NO CUMPLE (***) - S/ 2,756,643.55 08.02.01.01.01	NO ADMITIDO								
5	CONSORCIO DEL CARMEN, INTEGRADO POR: (CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.; VER & CAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)	SI CUMPLE	CUMPLE S/ 2,756,643.55	ADMITIDO								
6	CONSORCIO J&K DEL SUR, INTEGRADO POR: (LUGANA BIENES Y SERVICIOS S.A.C.; RVE INGENIEROS E.I.R.L.)	SI CUMPLE (*SUBSANAR LEGALIZACION DE FIRMAS)	NO CUMPLE (***) 10.04.01.01; 10.04.01.02; 10.04.01.03; 10.04.01.04; 10.04.01.05; 10.04.02.01; 10.04.02.02; 10.04.02.03; 10.04.03.02; 10.04.03.03; 10.04.04.01; 10.04.05.02; 10.04.06.01; 10.04.06.02; 10.04.07.02; 10.04.07.03; 10.04.08.01; 10.04.10.01; 10.04.10.02 una vez realizada la rectificación se dio un monto oferta S/ 2,756,614.33. monto que esta por debajo del 90%	NO ADMITIDO (SE RECHAZA LA OFERTA POR DEBAJO DEL 90%)								

Handwritten signature

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, COMITÉ DE SELECCIÓN, PRESIDENTE

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, COMITÉ DE SELECCIÓN, MIEMBRO

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, COMITÉ DE SELECCIÓN, MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE (***) NO PRESENTA ANEXO 006. PRESENTA DESAGREGADO DE PRESUPUESTO 03.02.04.02.03 "PISO PORCELANATO 30x30cm" S/ 2,909,790.41	NO ADMITIDO						
8	CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C.)	SI CUMPLE	SI CUMPLE - S/ 2,756,643.55	ADMITIDO							
9	CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L.; CIPROC S.R.L.)	SI CUMPLE	SI CUMPLE (*SUBSANAR LEGALIZACION DE FIRMAS)	SI CUMPLE - S/ 2,756,643.55	ADMITIDO						

(*) **EL POSTOR ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, se identifica que el postor si presento el Anexo N° 06 "Precio de la Oferta", pero de la verificación del contenido de las partidas en presupuesto de obra difiere a lo establecido en el expediente técnico, y se identificó las partidas detalladas a continuación:

PARTIDA OFERTADA

EXPEDIENTE TECNICO

01.05.01 " "	01.05.01 "ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES CON CARG. FRONTAL/VOLQUETE 10 m3, Dm = 5 km"
--------------	--

Tal como señala la Opinión N° 067-2018/DTN a través de la cual la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado que en las ofertas económicas pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de fallas ortográficas (omisión de reglas ortográficas, diéresis, acentuación y puntuación) y errores de digitación (duplicidad de letras, supresión o adición de letras o palabras, alteración o distorsión de palabras, errores de transcripción y otros errores de la misma naturaleza), los cuales en aplicación de los principios de competencia, eficacia y eficiencia podrían ser también objeto de subsanación. En el presente caso el participante ofertó partidas distintas a las requeridas por la Entidad en el presupuesto de obra. En tal sentido, es preciso referir al numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas.

(**) CONSORCIO CAJAMARCA INTEGRADO POR (EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y SERPICO E.I.R.L.) se identifica que el postor si presento el Anexo N° 06 "Precio de la Oferta", pero de la verificación del contenido de las partidas en presupuesto de obra difiere a lo establecido en el expediente técnico, y se identificó las partidas detalladas a continuación:

PARTIDA OFERTADA		EXPEDIENTE TECNICO
08.02.01.01.01 MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA CON MEZCLA 1:4 X 1:5 CM M2		08.02.01.01.01 MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE CABEZA CON MEZCLA 1:4 X 1:5 CM M2

Tal como señala la Opinión N° 067-2018/DTN a través de la cual la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado que en las ofertas económicas pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de fallas ortográficas (omisión de reglas ortográficas, diéresis, acentuación y puntuación) y errores de digitación (duplicidad de letras, supresión o adición de letras o palabras, alteración o distorsión de palabras, errores de transcripción y otros errores de la misma naturaleza), los cuales en aplicación de los principios de competencia, eficacia y eficiencia podrían ser también objeto de subsanación. En el presente caso el participante ofertó partidas distintas a las requeridas por la Entidad en el presupuesto técnico de obra. En tal sentido, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas.

(**) EL POSTOR CONSORCIO J&K DEL SUR, INTEGRADO POR: (LUGANA BIENES Y SERVICIOS S.A.C.; RVE INGENIEROS E.I.R.L.); se identifica que el postor si presento el Anexo N° 06 "Precio de la Oferta", pero de la verificación del contenido de las partidas, se encontraron errores aritméticos en las siguientes partidas: 10.04.01.01; 10.04.01.02; 10.04.01.03; 10.04.01.04; 10.04.01.05; 10.04.02.01; 10.04.02.02; 10.04.02.03; 10.04.03.02; 10.04.03.03; 10.04.04.01; 10.04.05.02; 10.04.06.01; 10.04.06.02; 10.04.07.02; 10.04.07.03; 10.04.08.01; 10.04.10.01; 10.04.10.02; 10.04.10.02; una vez realizada la rectificación se dio un monto oferta S/ 2,756,614.33. monto que esta por debajo del 90%, de acuerdo al RLCE la oferta es RECHAZADA.

(**) EL POSTOR NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; se identifica que el postor si presento el Anexo N° 06 "Precio de la Oferta", pero de la verificación del contenido de las partidas en presupuesto de obra difiere a lo establecido en el expediente técnico, y se identificó las partidas detalladas a continuación:

PARTIDA OFERTADA		EXPEDIENTE TECNICO
03.02.04.02.03 "PISO PORCELANATO 30x30cm"		03.02.04.02.03 "PISO CERAMICO 30 x 30 cm"

Tal como señala la Opinión N° 067-2018/DTN a través de la cual la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado que en las ofertas económicas pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de fallas ortográficas (omisión de reglas ortográficas, diéresis, acentuación y puntuación) y errores de digitación (duplicidad de letras, supresión o adición de letras o palabras, alteración o distorsión de palabras, errores de transcripción y otros errores de la misma naturaleza), los cuales en aplicación de los principios de competencia, eficacia y eficiencia podrían ser también objeto de subsanación. En el presente caso el participante ofertó partidas distintas a las requeridas por la



Entidad en el presupuesto técnico de obra. En tal sentido, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, **no se altere el contenido esencial de la oferta**; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas.

C. TERCER ACTO:

FACTORES DE EVALUACION DE LAS OFERTAS ADMITIDAS El comité de selección procede a la evaluación de ofertas, en atención al numeral 1.8 de la sección General de las Bases Integradas y lo señalado en el numeral 74.2 del artículo 74 (*detalldados en el tercer acto*), con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.¹

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

- I = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
- O_i = Precio I
- O_m = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

¹ Conforme lo señala la OPINIÓN Nº 081-2019/DTN De acuerdo con lo señalado en las Bases de Concurso Público para la contratación de servicios en general, el certificado ISO que se presente para acreditar la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de Gestión Ambiental, debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y encontrarse vigente a la fecha de presentación de ofertas. En tal sentido, es responsabilidad del postor asegurarse de que las certificaciones ISO que presente como parte de su oferta se encuentren vigentes, pues de lo contrario se estaría transgrediendo el principio de presunción de veracidad (Cabe precisar que como parte de su oferta, el postor presenta una declaración jurada, indicando —entre otros aspectos— que se hace responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento de selección.) asimismo, es responsabilidad de la Entidad efectuar la verificación correspondiente de dicha documentación.

Asimismo, cabe precisar que el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley y los literales i) y j) del artículo 50 del mismo cuerpo normativo, así como el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, disponen diversas acciones a adoptarse en caso se verifique falsedad o inexactitud en la documentación presentada por el postor.

En tal sentido, la presentación de certificados ISO que no se encuentran vigentes o que se encuentran suspendidos, podría acarrear la descalificación del proveedor, o la declaratoria de nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato —dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación— así como la adopción de las demás acciones que la normativa de contrataciones del Estado prevé.

A fin de determinar el orden de prelación, se realizará el sorteo en el SEACE, de acuerdo lo señalado en el artículo N° 74 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, obteniendo el siguiente resultado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EVALUACIÓN DE OFERTAS CON BONIFICACION						
LP-09-2024-CS-MPI-1						
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA" C.U.I. N° 2399335.						
Nº	POSTORES	PRECIO	PUNTAJE (95 PUNTOS)	FACTORES DE EVALUACION		RESULTADO
				SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (03 PUNTOS)	INTEGRIDAD (02 PUNTOS)	
1	CORPORACION TIERRA SOL S.A.C.	2,756,643.55	95.00	3.00	2.00	100.00
2	CONSORCIO OCBITA, INTEGRADO POR: (AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; PROSIVIAL S.A.C.)	2,756,643.55	95.00	3.00	0.0	98.00
3	CONSORCIO DEL CARMEN, INTEGRADO POR: (CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.; VER & CAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)	2,756,643.55	95.00	3.00	2.00	100.00
4	CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C.)	2,756,643.55	95.00	3.00	2.00	100.00
5	CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L.; CIPROC S.R.L.)	2,756,643.55	95.00	3.00	0.0	98.00

A fin de determinar el orden de prelación, se realizara el sorteo en el SEACE, de acuerdo lo señalado en el artículo N° 74 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, obteniendo el siguiente resultado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

REPORTE DEL DESEMPEATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MP/1-1
Descripción del Objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA IET N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA ¿
Datos del ítem y sorteo

Número ítem 1
Descripción ítem EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
Fecha : 15/05/2025
Hora : 11:39 AM
Usuario que actualizó : LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS

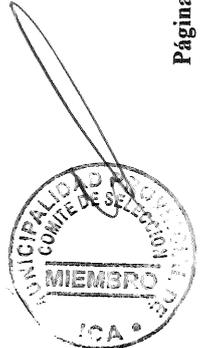
Listado del Resultado del Desempeate

Table with columns: Código/Ruc Proctor, Razón Social, Puntaje Total con Beneficiación, Orden de Preferencia. Rows include CORPORACION TIERRA SOL S.A.C., CONSORCIO COSMOS, CONSORCIO DEL CARMEN, CONSORCIO OCBITA, CONSORCIO EJECUTOR A5.

Usuario : 40087669

Página 1 de 1

Fecha de Generación : 15/05/2025
Hora de Generación : 11:39 AM





D. CUARTO ACTO:

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

E. QUINTO ACTO:

REQUISITOS DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes

- a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.
- c) Experiencia del postor en la especialidad.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 3'062,937.27 TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 SOLES	S/ 2,756,643.55 DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 55/100 SOLES	S/ 3'369,230.99 TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 99/100 SOLES



REQUISITOS DE CALIFICACION UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL = s/ 3,062,937.27

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: (Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación en edificaciones de infraestructura educativa, en todos sus niveles (inicial, primaria, secundaria y superior).

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se otorga al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio vigente publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Se considera obra similares: construcción y/o reconstrucción y/o sustitución y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación en edificaciones educativas, en todos sus niveles (inicial, primaria, secundaria, técnica y superior) y/o locales comunales y/o Edificaciones multifamiliares





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CORPORACION TIERRA SOL S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	NO CUMPLE	

Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE OBRA	EXP. PROV ENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CIVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS GONZAGA, MARGARITA SANTA ANA DE BENAVIDES Y 22521 FRANCISCO FLORES, CHINARRO DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA*, CON CUR N° 2323613	062-2022-GM-MPI	13/12/2022	23/10/2023		SOLES	S/ 4'682,847.49		S/ 4'682,847.49
SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES										TOTAL S/ 4'682,847.49

(1) De la experiencia presentada por el postor, se puede observar que este presenta como acreditación contrato y acta de recepción de obra, de la revisión no se muestra el monto de ejecución de obra por lo que se da por no admitida conforme lo señala ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

III. ACUERDO

Por las consideraciones expuestas, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado que suscriben el presente voto, consideran que corresponder acordar lo siguiente:

1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.
- v. Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C.)	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1
Presente: -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED	EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - CUI N° 2593703	CONTRATO N° 042-2021/CAFED/IGA	24-11-2021	02-12-2022	-	SOLES	7'749,408.33 80% PART. = 6'197,467.50		6'974,467.50
TOTAL										6'974,467.50

Lima, 12 de diciembre del 2024


HERNÁN ASTERIO SANCHEZ MACEDO
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO COSMOS

3 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO DEL CARMEN, INTEGRADO POR: (CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.; VER & CAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NO CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CUMPLE	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 009-2024-CS-MPI-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IBI N°185 TERESA GONZALES DE REAL DE FANING SAN ANDRÉS, DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	N° 03-2020-MOSA	26/09/2020	04/12/2020	-	SOLES	S/ 409.913.18	-	S/ 409.913.18
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA EN EL ICA 1E 22475 SANTÍSIMA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN, SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	N° 305-2021-MOSA	16/08/2021	21/09/2021	-	SOLES	S/ 285.245.97	-	S/ 675.159.15
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 141 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ELIANE KARP DE TOLEDO DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	N° 1084-MDP-2017	08/09/2017	20/10/2017	-	SOLES	S/ 279.184.18	-	S/ 1.284.343.33
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL N° 377 DE PILPICHACA, N°295 DE PELAPATA, N°911 DE VIDCAPALCA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARA, MUNICIPIO DE VILLAGUAS S.M.P. N° 288119	N° 217-2014-MDP-JDC-JABAST	09/09/2014	04/12/2015	-	SOLES	S/ 1.782.207.82	-	S/ 3.036.551.15
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA 1E PRIMARIA N° 22377 SANTA ROSA DEL CC-PP AGUADA DE PALOS DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	N° 096-2023-MDSC-1	15/12/2023	02/07/2024	-	SOLES	S/ 1.238.142.85	-	S/ 4.274.594.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIPATA	REHABILITACIÓN DE LA 1E 22421 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES NIVEL PRIMARIO DE CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LURIPATA - PALPA - ICA	N° 003-2021-MDUL	02/02/2021	04/10/2021	-	SOLES	S/ 456.112.96	-	S/ 4.729.706.96
TOTAL: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 88100 SOLES										

Ica, 12 de diciembre del 2024

CONSORCIO DEL CARMEN
 Eiva Daniel Huamán Garey
 DNI: 76324830
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

De la experiencia (5) presentada por el postor, se puede observar que el folio 127,128,129,130 no se encuentran legible, que con Carta N°005 se solicita la subsanación a CONSORCIO DEL CARMEN dándole el plazo de 1 día hábil para la subsanación en acogimiento al Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no siendo subsanado por el postor, tal como menciona el numeral 1.8 del capítulo I de las bases integradas, por lo que no se considera la experiencia señalada (experiencia 5)

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Así mismo se señala que este presenta como acreditación de la experiencia (5), contrato y acta de recepción de obra donde no muestra fehaciente mente el valor que implicó su ejecución por las razones expuestas se da por no admitida conforme lo señala ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

III. ACUERDO

Por las consideraciones expuestas, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado que suscriben el presente voto, consideran que corresponden acordar lo siguiente:

1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehaciente mente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehaciente mente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehaciente mente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehaciente mente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

v. Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que es pertinente para acreditar dicha información.

De la experiencia 06 se puede observar que la mencionada experiencia no corresponde a la solicitada como obras similares, por lo que no se da por aceptada la experiencia 06

Del cálculo realizado sobre a la experiencia del postro presentado en el anexo 08 se concluye que el postor alcanzaría una experiencia por el monto de **s/. 3 036 551.15 tres millones treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno con 15/100 soles** estando por debajo del monto solicitado como es el de una vez el valor referencial (REQUISITOS DE CALIFICACION UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL = s/ 3,062,937.27)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



4 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		CONSORCIO OCBITA, INTEGRADO POR: (AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; PROSIVIAL S.A.C.)	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.E. MINIO INDUSTRIAL II CARRIO REY DE LA LOCALIDAD DE CORA CORA, DISTRITO DE CORA CORA PROVINCIA DE PARIACACCHAS - AYACUCHO	CONTRATO N° 0185-2020-08A-SÉDE CENTRAL-049F	09-12-2020	22-12-2022	CONSORCIO EDUCATIVO CORA CORA II - 59%	SOLES	S/23,074,116.64	-	S/1,337,058.22
										S/1,337,058.22

Ica, 12 de diciembre del 2024

5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5		CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L.; CIPROC S.R.L.)	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CUMPLE	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1

Presidido: Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Table with 10 columns: N°, CLIENTE, OBJETO DEL CONTRATO, N° CONTRATO, FECHA DEL CONTRATO, FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, EXPERIENCIA PROVENIENTE DE, MONEDA, IMPORTE, TIPO DE CAMBIO VENTA, MONTO FACTURADO ACUMULADO. It lists 5 construction contracts with details on clients like 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA' and 'UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA'.

ica, 12 de diciembre del 2024.

CONSORCIO EJECUTOR A5

JESSICA MARILU LOERA PAREDES Representante del Consorcio DNI: 40793608

(4) De la experiencia 4 presentada por el postor, se puede observar que este presenta como acreditación, contrato y acta de recepción de obra, de la revisión no se muestra el monto de ejecución de obra por lo que se da por no admitida conforme lo señala ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

III. ACUERDO Por las consideraciones expuestas, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado que suscriben el presente voto, consideran que corresponder acordar lo siguiente: 1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera: i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución. iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución. v. Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información.

(5) De la experiencia 5 presentada por el postor, se puede observar que este presenta como acreditación, contrato y acta de recepción de obra, de la revisión no se muestra el monto de ejecución de obra por lo que se da por no admitida conforme lo señala ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

III. ACUERDO Por las consideraciones expuestas, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado que suscriben el presente voto, consideran que corresponder acordar lo siguiente: 1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera: i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución. iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución. iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución. v. Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información.

Del cálculo realizado sobre a la experiencia del postro presentado en el anexo 08 se concluye que el postor alcanzará una experiencia por el monto de s/. 4,116,481.11 cuatro millones ciento diez sisés mil cuatrocientos ochenta y uno con 11/100 soles estando por encima del monto solicitado como es el de una vez el valor referencial (REQUISITOS DE CALIFICACION UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL = s/ 3,062,937.27) por lo que se da por admitida la oferta del postor



F. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Teniendo a la vista los resultados de la revisión y calificación de las ofertas empleando los criterios establecidos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, el comité de selección toma el siguiente acuerdo, Otorgar la buena pro del LICITACIÓN PÚBLICA N°09-2024-CS-MPI-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ REGIÓN DE ICA¿. A LA EMPRESA CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C.) por el importe de S/ 2, 756,643.55 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres con 55/100 soles) De acuerdo al Numeral 76.3 del Art. 76 del RLCE 76.3. Dispone que,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Por lo que los miembros del comité de selección a través del órgano encargado de contrataciones sugieren se realice la fiscalización posterior de dichos documentos en el mismo que este colegiado actúa conforme al principio de presunción de la veracidad

() Es preciso indicar, que conforme en lo dispuesto en el numeral 64.6 del Art 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

 APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE Presidente Titular del comité de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1	
 MIEMBRO SAUL VERA TORRES Primer miembro titular LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1	 MIEMBRO ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR Segundo miembro titular LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1

**AMPLIACIÓN AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO - LP-SM-9-2024-CS/MPI-1
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL
NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION
ICA" C.U.I. N° 2399335.**

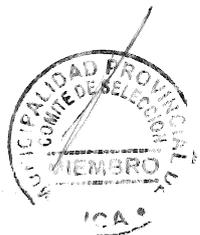
En la Ciudad de Ica, siendo las 9:00 A.M horas del 19 de mayo del 2025, se reunieron en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, sito en AV. Municipalidad N°182-Ica, los miembros del Comité de Selección, designado de conformidad con el art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Resolución de Gerencia de Administración N°878-2024-GA-MPI, a efectos de llevar a cabo el acto privado previsto para la fecha:

Presidente Titular : APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE
 Miembro Titular : JUAN SAUL VERA TORRES
 Miembro Titular : ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR

Verificado el quórum de Ley, el presidente dio por iniciado el acto privado, de conformidad a los actos detallados a continuación:

A. PRIMER ACTO: que con fecha 15 de mayo del 2025, se reunieron en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, sito en AV. Municipalidad N°182-Ica, los miembros del Comité de Selección, designado de conformidad con el art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Resolución de Gerencia de Administración N°878-2024-GA-MPI el comité de selección a fin de realizar la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procesos de selección - LP-SM-9-2024-CS/MPI-1

B. SEGUNDO ACTO
 Luego de realizare la admisión el comité de selección procedió a realizar el sorteo electrónico dando a resultado el orden de prelación según detalle el reporte de fecha 15 de mayo del 2025



SE@CE

REPORTE DEL DESEMPATE

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Objeto de la Contratación : Obra
 Nomenclatura : LP-SM-9-2024-CS/MPI-1 Nro. Convocatoria : 1
 Descripción del Objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA ¿

Datos del ítem y sorteo
 Número ítem : 1 Fecha : 15/05/2025 Hora : 11:39 AM
 Descripción ítem : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Usuario que actualizó : LOZA AGUILAR ARMANDO JESUS

Listado del Resultado del Desempate

Rol Postor	Postor	Puntaje Global	Puntaje Suma con Descalificación	Orden de Praelación
205434027189	CORPORACION TIERRA SOL S.A.C	100.0		1
20555099563	CONSORCIO COBMS	100.0		2
20606457945	CONSORCIO DEL CARMEN	100.0		3
20602309127	CONSORCIO OCBITA	98.0		4
20604481906	CONSORCIO EJECUTOR A5	98.0		5

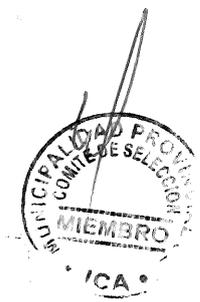
Usuario : 40087608 Página 1 de 1 Fecha de Generación : 15/05/2025
 Hora de Generación : 11:39 AM

C. TERCER ACTO:
 Conforme lo señalado el numeral 75.3 del artículo 75 RLCE el comité de selección procedió a la Calificación de las ofertas

Artículo 75 RLCE

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de



calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

Teniendo el siguiente orden de prelación

CALIFICACION Y DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION								
LP-09-2024-CS-MPI-1								
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA" C.U.I. N° 2399335.								
N°	POSTORES	PRECIO	PUNTAJE (95 PUNTOS)	FACTORES DE EVALUACION		RESULTADO	ESTADO	ORDEN DE PRELACION
				SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (03 PUNTOS)	INTEGRIDAD (02 PUNTOS)			
1	CORPORACION TIERRA SOL S.A.C.	2,756,643.55	95.00	3.00	2.00	100.00	NO CALIFICA	
2	CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C.)	2,756,643.55	95.00	3.00	2.00	100.00	CALIFICA	PRIMER ORDEN
3	CONSORCIO DEL CARMEN, INTEGRADO POR: (CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.; VER & CAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)	2,756,643.55	95.00	3.00	2.00	100.00	NO CALIFICA	
4	CONSORCIO OCBITA, INTEGRADO POR: (AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; PROSIVIAL S.A.C.)	2,756,643.55	95.00	3.00	0.00	98.00	CALIFICA	SEGUNDO ORDEN
5	CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L.; CIPROC S.R.L.)	2,756,643.55	95.00	3.00	0.00	98.00	CAIFICA	TERCER ORDEN

D. CUARTO ACTO

Acto seguido que con fecha 19 de mayo fue definida la oferta ganadora por lo que se otorgo la buena pro del LICITACIÓN PUBLICA N°09-2024-CS-MPI-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ REGIÓN DE ICA¿. A LA EMPRESA **CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C.)** por el importe de S/ **2, 756,643.55 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres con 55/100 soles)** De acuerdo al Numeral 76.3 del Art. 76 del RLCE 76.3.

Por lo que se procedió al registro en el aplicativo del SEACE por intermedio del órgano encargado de las contrataciones, luego de la suscripción del acta de buena pro, el mismo que este colegiado actúa conforme al principio de presunción de la veracidad



E. QUINTO ACTO

Que en cumpliendo con la publicación de la buena pro mediante el aplicativo en el SEACE conforme lo señala el numeral 1.13 de las bases integrada

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

Siguiendo ese orden se evidencio un reporte al momento del registro de la buena pro el orden de prelación en orden de 0 al postor **CONSORCIO COSMOS** postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, el cual no le permitió continuar con el registro de la buena pro

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 Nomenclatura: LP-5M-3-2024-CSMPL1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: 2 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA IED N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA 2 PROVINCIA DE ICA 2 REGIÓN DE ICA2
 Número de Contratación: MP-2024-583

Búsqueda de ítems para registrar otorgamiento de la buena pro
 Nro. ítem: [Campo vacío] Postor: [Campo vacío] RUC/Código: [Campo vacío]
 Acción: [Selección] Estado final: [Selección] [Botón Búsqueda] [Botón Limpieza]

Adjuntar acta de buena pro
 Acta de buena pro: [Botón Seleccionar archivo] [Botón Generar Preselección]
 ACTA DE BUENA PRO FINAL OBRA 040 OK OK.pdf (1)
 MBI
 "El archivo a adjuntar debe contener la información de todos los ítems del procedimiento"

1 - EJECUCIÓN DE OBRA/ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA IED N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA 2 PROVINCIA DE ICA 2 REGIÓN DE ICA							
Cantidad solicitada	1.00	Vál./Vt./Cuenta de la Contratación	3882937.37	Estado Inicial del Ítem Estado Final del Ítem		Por adjudicar	
Propositor (ítem)	No	Acción		Modificación	Vista registrada		
Nombre y Estado actual	Orden de prelación inicial	Cantidad solicitada	Moneda ofertada	Cantidad adjudicada	Ítem adjudicado	Porcentaje total	Orden de prelación final
CONSORCIO COSMOS	0	1.00	2756643.55			100.0	0
CONSORCIO OCBITA	1	1.00	2756643.55			98.0	
CONSORCIO EJECUTOR AS	3	1.00	2756643.55			98.0	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1/1.
 [Botón Preselección] [Botón Eliminar]



F. QUINTO ACTO

El comité de selección realiza la revisión del RNP del postor que ocupó el primer lugar, segundo y tercer orden de prelación, en el portal de búsqueda de proveedores del estado, <https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/>. Teniendo como resultado

- **PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN** - CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C CON RUC 20601595096.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C. con numero de ruc 20555969563)
- **SEGUNDO ORDEN DE PRELACIÓN** - CONSORCIO OCBITA, INTEGRADO POR: (AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C CON RUC 20494637074.; PROSIVIAL S.A.C. con numero de ruc 20602309127)
- **TERCER ORDEN DE PRELACIÓN** - CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L. con numero de RUC 20604481806 ; CIPROC S.R.L. con numero de RUC 20602349234)



- **PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN** - CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C CON RUC 20601595096.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C. con numero de ruc 20555969563)

ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

• Sanciones del TCP (1)

Las sanciones son impuestas por el Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP), la información que se visualiza corresponde a los últimos cinco años, de acuerdo al numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Conforme a lo establecido en el artículo 368 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la vigencia de la sanción solo se suspende por medida cautelar dictada por el Poder Judicial. Cancelada o extinta dicha medida cautelar, la sanción continúa su curso por el período restante al momento de la suspensión.

De conformidad con el numeral 364.3 del artículo 364 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las multas no se encuentran en un procedimiento de cobranza coactiva.

Sanción por Multa	Fecha de resolución firma: 30/05/2025
	Inhabilitado desde 13/05/2025 al 13/10/2025
	Motivo: <ul style="list-style-type: none"> • El contratista no presentó las garantías de la Entidad en posesión de mayor al permitido por el Reglamento o estando el subcontratista no cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), ante impedido o inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
	Monta: 10000.00

Numero de resolución: 2900-0025-TCE-01

• Penalidades (0)

El proveedor no cuenta con penalidades registradas por la entidad

Un proveedor puede recibir una penalidad ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Las penalidades son un castigo monetario y no representa ningún impedimento para ser proveedor del estado. La entidad contratante es la responsable de registrar las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.



ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C. - HS & VH S.A.C.

• Sanciones del TCP (1)

Las sanciones son impuestas por el Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP), la información que se visualiza corresponde a los últimos cinco años, de acuerdo al numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Conforme a lo establecido en el artículo 368 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la vigencia de la sanción solo se suspende por medida cautelar dictada por el Poder Judicial. Cancelada o extinta dicha medida cautelar, la sanción continúa su curso por el período restante al momento de la suspensión.

De conformidad con el numeral 364.3 del artículo 364 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las multas no se encuentran en un procedimiento de cobranza coactiva.

Sanción Temporal	Fecha: Del 12/04/2024 al 12/10/2024
	Motivo: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que este relacionado con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le representa una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.
	Numero de resolución: 193-2024-TCE-01

• Penalidades (0)

El proveedor no cuenta con penalidades registradas por la entidad

Un proveedor puede recibir una penalidad ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Las



- **SEGUNDO ORDEN DE PRELACIÓN** - CONSORCIO OCBITA, INTEGRADO POR: (AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C CON RUC 20494637074.; PROSIVIAL S.A.C. con numero de ruc 988005368)

AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

• Sanciones del TCP (2)

Las sanciones son impuestas por el Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP), la información que se visualiza corresponde a los últimos cinco años, de acuerdo al numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF.

Conforme a lo establecido en el artículo 368 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la vigencia de la sanción solo se suspende por medida cautelar dictada por el Poder Judicial. Cancelada o extinta dicha medida cautelar, la sanción continúa su curso por el período restante al momento de la suspensión.

De conformidad con el numeral 364.3 del artículo 364 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las multas no se encuentran en un procedimiento de cobranza coactiva.

Sanción Temporal	<p>Inhabilitado desde 10/02/2025 al 10/06/2025</p> <p>Motivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> g) No proceder al saneamiento de los vicios ocultos en la prestación a su cargo, según lo requerido por la Entidad, cuya existencia haya sido reconocida por el contratista o declarada en vía arbitral. <p>Numero de resolución: 714-2025-VCE-S2</p>
	<p>Fecha: Del 15/04/2025 al 15/06/2024</p> <p>Motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté



PROSIVIAL S.A.C.

Vigentes: activo suspendido eliminado del RNP eliminado del RNP

• RUC (R) : 20602309127
 • Teléfono (T) : 988005368
 • Email (E) : c.prosivial@hotmail.com
 • Domicilio (D) : ICA / ICA / PARCONIA

[Ver más](#)

IMPLEMENTACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el OCEC informó mediante comunicado la fecha a partir de cuando se realizará la verificación de cada uno de los impedimentos detallados en el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley, exclusivamente en la Ficha Única del Proveedor (FUP).

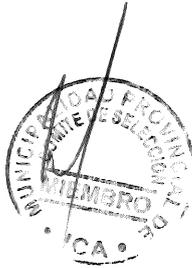
De acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, en tanto culmine el proceso de implementación de la validación de impedimentos en la FUP del RNP, la verificación de no existencia de los impedimentos detallados en el numeral 30 de la Ley, se realiza mediante la presentación de la declaración jurada de no encontrarse impedido para ser postulado, postor, contratista o subcontratista.

IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO VALORATIVO DE LA REPUTACIÓN DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la ejecución de la implementación del mecanismo valorativo de la Reputación de los Proveedores será informada por el OCEC mediante comunicado.

0 Sanciones del TCP	0 Penalizaciones
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa

La información de sancionados por Tribunal de Contrataciones Públicas corresponde a los últimos 5 años.



- **TERCER ORDEN DE PRELACIÓN - TERCER ORDEN DE PRELACIÓN - CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L. con numero de RUC 20604481806 ; CIPROC S.R.L. con numero de RUC 20602349234)**

MECAFER E.I.R.L.

Vigentes: Actual | Activada | CURS, APP, AN, SUP | Consultar de perfil

RUC (*) : 20604481806

Teléfono (*) : 979162998

Email (*) : mecafer.eirl@hotmail.com

Domicilio (*) : ICA / ICA / ICA

Ver más >

IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO VALORATIVO DE LA REPUTACIÓN DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con la Sede Ejecutora Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 27069, Ley General de Contratación Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2015-EE, la supervisión de la implementación del Mecanismo Valorativo de la Reputación de los Proveedores, será informada por el ORECE mediante comunicación:

0 Sanciones del TCP	0 Penalizaciones
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa

La información de sancionados por Tribunal de Contrataciones Públicas corresponde a los últimos 5 años.

La información de inhabilitaciones por Mandato Judicial, corresponde al tiempo que se establece en la sentencia.

Las penalidades corresponden a los últimos 4 años.

Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

LOERA PAREDES JESSICA MARILU
Tipo de Documento: D.N.I. - 46753608

Representantes

Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado

- Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles
- Listado del BID de empresas y personas sancionadas

CIPROC S.R.L.

Vigentes: Actual | Activada | CURS, APP, AN, SUP | Consultar de perfil

RUC (*) : 20602349234

Teléfono (*) : 985019455

Email (*) : ciproc@outlook.es

Domicilio (*) : ICA / ICA / LA TINQUIÑA

Ver más >

IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO VALORATIVO DE LA REPUTACIÓN DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con la Sede Ejecutora Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 27069, Ley General de Contratación Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2015-EE, la supervisión de la implementación del Mecanismo Valorativo de la Reputación de los Proveedores, será informada por el ORECE mediante comunicación:

0 Sanciones del TCP	0 Penalizaciones
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa

La información de sancionados por Tribunal de Contrataciones Públicas corresponde a los últimos 5 años.

La información de inhabilitaciones por Mandato Judicial, corresponde al tiempo que se establece en la sentencia.

Las penalidades corresponden a los últimos 4 años.

Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

ALCAHUAMAN PALOMINO EDWIN FERNANDO
Tipo de Documento: D.N.I. - 72006241

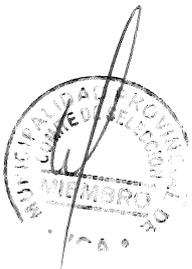
Representantes

PALOMINO QUISPE LUISA EUSEBIA

Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado

- Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles
- Listado del BID de empresas y personas sancionadas

De la revisión de los RNP de los postores que obtuvieron el primer y segundo y tercer orden de prelación se puede observar, que el postor :



- ✓ **PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN** CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C CON RUC 20601595096.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C. con numero de ruc 20555969563) el consorciado ALDRA SERVICIOS S.A.C CON RUC 20601595096 se encuentra Inhabilitado desde 13/05/2025 al 13/10/2025, por lo que no puede contratar con el estado según lo señala la resolución N° 2900-2025-TCE-S1 de fecha Lima, 21 de abril de 2025. Por lo que en cumplimiento del numeral 9.9 del artículo 09 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala

9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

Por lo que este comité señala, que se da por descalificada la oferta del postor CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C CON RUC 20601595096.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C. con numero de ruc 20555969563) ya que el consorciado ALDRA SERVICIOS S.A.C CON RUC 20601595096 se encuentra Inhabilitado desde 13/05/2025 hasta el 13/10/2025 y SE RETIRA LA BUENA PRO DEL BUENA PRO - LP-SM-9-2024-CS/MPI-1

- ✓ **SEGUNDO ORDEN DE PRELACIÓN** CONSORCIO OCBITA, INTEGRADO POR: (AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C CON RUC 20494637074.; PROSIVIAL S.A.C. con numero de ruc 988005368) El consorciado AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C CON RUC 20494637074 se encuentra Inhabilitado desde 10/02/2025 al 10/06/2025, por lo que no puede contratar con el estado según lo señala la resolución N° 714-2025-TCE-S2 de fecha Lima, 31 de enero de 2025. Por lo que en cumplimiento del numeral 9.9 del artículo 09 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala

9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

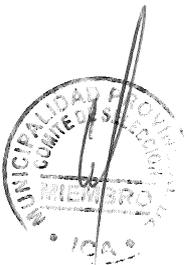
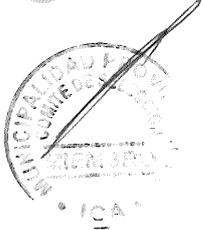
Por lo que este comité señala, que se da por descalificada la oferta del postor CONSORCIO OCBITA, INTEGRADO POR: (AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C CON RUC 20494637074.; PROSIVIAL S.A.C. con numero de ruc 988005368) El consorciado AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C CON RUC 20494637074 se encuentra Inhabilitado desde 10/02/2025 al 10/06/2025

- ✓ **TERCER ORDEN DE PRELACIÓN** CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L. con numero de RUC 20604481806; CIPROC S.R.L. con numero de RUC 20602349234) no teniendo observaciones en el RNP. Por lo que en cumplimiento del numeral 9.9 del artículo 09 del reglamento de la ley de contrataciones del estado por lo que se da la buena pro al postor **CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L. con numero de RUC 20604481806; CIPROC S.R.L.**

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- ✓ Teniendo a la vista los resultados de la revisión y calificación de las ofertas empleando los criterios establecidos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, el comité de selección toma el siguiente acuerdo **RETIRAR LA BUENA PRO AL CONSORCIO COSMOS, INTEGRADO POR: (ALDRA SERVICIOS S.A.C CON RUC 20601595096.; ASESORIA Y CONSTRUCCIONES HS & VH S.A.C. con numero de ruc 20555969563) por encontrarse Inhabilitado desde 13/05/2025 al 13/10/2025 resolución N° 2900-2025-TCE-S1**

- ✓ Otorgar la buena pro del LICITACIÓN PUBLICA N°09-2024-CS-MPI-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ REGIÓN DE ICA¿. **A LA EMPRESA CONSORCIO EJECUTOR A5, INTEGRADO POR: (MECAFER E.I.R.L. con numero de RUC 20604481806; CIPROC S.R.L. con numero de RUC 20602349234) por el importe de S/ 2, 756,643.55 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres con 55/100 soles) De acuerdo al Numeral 76.3 del Art. 76 del RLCE 76.3. Dispone que, Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Por lo que los miembros del comité de selección a través del órgano encargado de contrataciones sugieren se realice la fiscalización posterior de dichos**



documentos en el mismo que este colegiado actúa conforme al principio de presunción de la veracidad

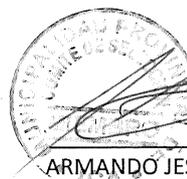
(*) Es preciso indicar, que conforme en lo dispuesto en el numeral 64.6 del Art 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE
Presidente Titular del comité de selección
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1



JUAN SAUL VERA TORRES
Primer miembro titular
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1



ARMANDO JESUS LOZA AGUILAR
Segundo miembro titular
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2024-CS-MPI-1